

DECRETO EXENTO N.º E-DEX01309-2025

APRUEBA CONTRATO POR VÍA TRATO DIRECTO “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR” (MARZO – JULIO, 2025) ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y COSEMAR S.A.

Vallenar, 28/03/2025

VISTOS:

1. Decreto Exento N.º E-DEX01292-2025 de fecha 27 de marzo de 2025 que autoriza contratación por Trato Directo “CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y COSEMAR S.A.;
2. Contrato por Trato Directo “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y COSEMAR S.A.;
3. Memo N.º 360 de fecha 14 de marzo de 2025 emanado del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita elaborar contrato modalidad trato directo con la empresa COSEMAR S.A.;
4. CERTIFICADO N.º DAF-C00963-2025 de fecha 13 de marzo de 2025 emanado de Directora de Administración y Finanzas (S);
5. ACUERDO N.º 147 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 11 de fecha 12 de marzo de 2025;
6. Carta Cotización de fecha 11 de marzo de 2025 emanada de COSEMAR S.A., por un valor mensual del servicio ascendiente a la suma de \$74.370.980 IVA incluido;
7. Especificaciones Técnicas para la Recolección de Residuos Domiciliarios y Disposición Final de la comuna de Vallenar;
8. Decreto Exento N°4501 de fecha 28 de diciembre de 2018, que aprueba contrato concesión de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Vallenar”;
9. Contrato de Concesión de servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna de Vallenar, suscrito entre COSEMAR S.A., y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR con fecha 27 de diciembre de 2018;
10. Ficha del proveedor en estado “HÁBIL”, emanada del portal Mercado Público, respecto de COSEMAR S.A., R.U.T. N.º 96.827.370-1;
11. Decreto Exento N.º E-DEX01238-2025 de fecha 25 de marzo de 2025 que designa como alcalde subrogante a don Gonzalo Cortés Ramírez y Administrador subrogante a doña María Lorena Rivera Pino;
12. Decreto N.º E-DEC04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal;
13. Decreto Exento N.º 28, de fecha 06 de enero de 2021, que establece facultades para ejercer control preventivo en materias que indica;
14. Ley N°19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, sus modificaciones posteriores;
15. El Reglamento de la ley N°19.886 de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250;
16. Y, las facultades que confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, de dar continuidad de dicho servicio a la comunidad en el periodo comprendido entre el día 29 de marzo de 2025 al día 29 de julio de 2025, paralelamente al proceso de licitación del mismo, considerando especialmente que dicho servicio califica como esencial y su falta de ejecución ocasionaría perjuicios directamente en los habitantes de la comuna;

2. Que, de conformidad artículo 71, número 3, del Reglamento de la Ley de Compras aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, se podrá acudir excepcionalmente, a la figura del trato o contratación excepcional directa, *“en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera imposterqable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*, y, la disposición contenida en el artículo 74, letra b), respecto de la causal señalada, el mismo texto legal precisa que *“La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad”*;
3. Que, según consta en ACUERDO N.º 147 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 11 de fecha 12 de marzo de 2025, la Ilustre Municipalidad de Vallenar aprueba, la contratación por la vía Trato Directo de **“CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”**;
4. Que, mediante el Decreto Exento N.º E-DEX01292-2025 de fecha 27 de marzo de 2025 la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó la contratación por Trato Directo de **“CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”**, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y COSEMAR S.A.;
5. Que, para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria que consta en CERTIFICADO N.º DAF-C00963-2025 de fecha 13 de marzo de 2025 emanado de Directora de Administración y Finanzas (S);
6. Por tanto, encontrándose debidamente fundada la autorización de la contratación, y que la situación expuesta, efectivamente se ajusta a los criterios prescritos en el **artículo 71, número 3, y la disposición especial del artículo 74, letra b)**, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, resulta procedente decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el contrato por la vía Trato Directo **“CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y COSEMAR S.A., cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: ANTECEDENTES

En el contexto de la necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, de dar continuidad al servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en la comuna, por tratarse de un servicio esencial para sus habitantes, respecto del cual, los antecedentes de la correspondiente licitación pública se encuentran en tramitación conforme a las exigencias legales vigentes; provisoriamente, y según consta en el Acuerdo N.º 147 de fecha 12 de marzo de 2025 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N.º 11 de idéntica fecha, fue aprobada la contratación de los mencionados servicios por la vía Trato Directo, en atención a lo informado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, mediante Memo N.º 328 de fecha 07 de marzo de 2025, y considerando especialmente que la falta de ejecución generaría perjuicios directamente en los habitantes de la comuna.

SEGUNDO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA Y OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa COSEMAR S.A., el “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”, por la vía de Trato Directo, el cual se rige por la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, específicamente, de conformidad a la causal señalada en el artículo 71, número 3, en armonía con la disposición especial del artículo 74, letra b), ambos artículos del Reglamento de la Ley N.º 19.886, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661; los Términos de Referencia emanados de la Unidad Técnica, la oferta, antecedentes que respaldan la contratación y cláusulas que a continuación se expresan.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato, tanto para el Municipio como para el proveedor, se encuentran contenidas en detalle en los términos de referencia, especificaciones técnicas, la oferta presentada por el contratista, y en general, todos los antecedentes que forman parte de la presente contratación, a las que debe darse estricto cumplimiento, y que, para todos los efectos legales, se entienden parte integrante del presente contrato, sin perjuicio de las que a continuación se expresan:

I. Obligaciones de la Municipalidad.

1. La municipalidad pagará la mensualidad del servicio, previa recepción de la documentación exigida a mes vencido, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente.
2. Fiscalizar la prestación de los servicios contratados en forma permanente, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
3. Velar por el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales por parte del concesionario, en relación con el sueldo, salario e imposiciones de sus trabajadores y filiación mutual.
4. Formular observaciones en el libro de anotaciones: La Unidad Técnica, deberá mantener permanentemente un libro por el servicio, foliado, de hoja triple, original y dos copias, que se denominará "Libro de anotaciones", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto del Servicio, proveniente de la Unidad Técnica, del supervisor e inspector de los diferentes servicios y del mismo concesionario. Todas las observaciones deberán ser firmadas por la Unidad Técnica y por el Concesionario para considerar que se ha tomado razón de las observaciones y manifestaciones en general.

La Inspección Técnica, realizará una fiscalización con la periodicidad adecuada para llevar un buen control del servicio, deberá visar los estados de pago de acuerdo a la ejecución del mismo, pronunciarse sobre las actuaciones del concesionario, formular todas las observaciones que le merezca el servicio, verificar la calidad de la mano de obra, requerir el cumplimiento de medidas de seguridad y controlar el cumplimiento de la metodología de trabajo y de las especificaciones técnicas.

II. Obligaciones del Concesionario.

1. Prestar el servicio conforme a lo dispuesto en los términos de referencia.
2. Cumplir con las leyes laborales, tributarias, previsionales y de seguridad vigentes, debiendo cubrir todos los gastos que de ello deriven.
3. Proporcionar a sus trabajadores un uniforme de trabajo los que se someterán previamente a la aprobación de la Municipalidad.
4. Prestar el servicio en forma continua y sin intervalos. En caso de huelga, el concesionario deberá arbitrar oportunamente las medidas que correspondan para evitar la interrupción del servicio.
5. El servicio que implica esta contratación, estará respaldado por una programación periódica de los trabajos que entregará el concesionario, teniendo presente lo estipulado en las respectivas especificaciones técnicas.
6. Presentar la fotocopia de la Patente Comercial de la empresa, pagada en Vallenar cuando así lo requiera la Municipalidad.
7. El incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente, facultará a la Municipalidad para resolver administrativamente el contrato o bien retener el pago del valor del servicio, hasta que el concesionario demuestre haber reparado la falta.

CUARTO: VALOR.

De acuerdo a lo señalado en la oferta económica de la contratista mediante cotización de fecha 11 de marzo de 2025, el valor mensual del servicio, asciende a la suma de \$74.370.980 (setenta y cuatro millones trescientos setenta mil novecientos ochenta pesos), IVA incluido.

QUINTO: PAGOS.

El concesionario recibirá un pago mensual por mes vencido, antes del día 15 del mes siguiente, el cual quedará condicionado a la presentación previa en la Dirección de Administración y Finanzas de:

1. *Certificado de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, respaldado por el Informe Mensual. Dicho informe, será confeccionado por la Unidad Técnica, y contendrá una descripción detallada de todos los trabajos realizados durante el respectivo mes.*
2. *La factura por el servicio de Recolección en original y fotocopia, además de acompañar los documentos que se señalan a continuación:*
 - a. *Facturas dentro de los primeros 15 días de cada mes.*
 - b. *Certificado S-31 de la Inspección del Trabajo que indique que no existen reclamos en su contra respecto del mes que corresponda al Estado de pago por concepto de sueldos y salarios impagos de los trabajadores del servicio.*
 - c. *Fotocopia de liquidaciones de sueldo de cada uno de los trabajadores.*
 - d. *Fotocopia de planillas de Imposiciones canceladas.*
 - e. *Fotocopia Formulario de pago de Impuesto Fiscal (IVA).*
 - f. *Listado de personas contratadas, bajo la modalidad de Código del Trabajo, que trabajaron durante el mes e incluso aquellos que trabajaron en forma temporal.*

SEXTO: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una duración por un periodo de 4 meses, comprendidos entre el día 29 de marzo de 2025 y el día 29 de julio de 2025.

El contrato terminará una vez cumplido el periodo precedentemente señalado o podrá terminarse anticipadamente, conforme se indica más adelante, liquidando el contrato conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la municipalidad.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser liquidado administrativamente y terminado de forma anticipada por la Municipalidad, si concurre alguna de las siguientes causales:

1. *La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural de la contratista, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.*
2. *La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.*
3. *El incumplimiento gravísimo de las obligaciones contraídas por el concesionario.*
4. *El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.*
5. *La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al Reglamento vigente de la Ley N.º 19.886.*
6. *Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
7. *Las demás establecidas en la ley N.º 19.886, su reglamento y en los respectivos términos de referencia del Trato Directo.*

El acto administrativo que disponga tales medidas deberá ser fundado y publicado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES Y EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Las partes dejan constancia que, tanto un eventual término anticipado, así como las modificaciones al contrato, se podrán efectuar de acuerdo a lo señalado en el Párrafo 5 del Reglamento vigente de la Ley N.º 19.886.

NOVENO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al concesionario cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del concesionario se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

I. FALTAS GRAVISIMAS: MULTA 30 UTM.

- a. *Suspensión total del servicio por un día.*

- b. No entregar los residuos en los lugares de descarga especificados (Relleno Sanitario provincial).
- c. Incumplimiento de horarios conforme a lo señalado en los términos de referencia.

II. FALTAS GRAVES: MULTA 20 UTM.

- a. Cambiar, sin notificación a la inspección técnica, el recorrido o instalaciones del concesionario.
- b. Incumplimiento de las normas sanitarias, equipos o instalaciones del concesionario.
- c. Por usar vehículos no registrados.
- d. Por permitir el concesionario, ya sea a su personal o a terceros, la selección de residuos domiciliarios en los camiones.
- e. Por desobediencia a requerimientos de acción, formulada por la Inspección Técnica, relacionados con el servicio.
- f. El uso del equipo y personal contratados en otro servicio, no autorizados por el municipio.

III. FALTAS LEVES: MULTA 10 UTM.

- a. Abandono de los vehículos cargados en la vía pública o por estar fuera del recorrido un vehículo cargado.
- b. Por falta de identificación adecuada de los vehículos y equipos.
- c. Por no retirar animales muertos en la vía pública.
- d. Por no retiro diario de los residuos sólidos en contenedores en calles de la comuna.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico a fin de notificar el incumplimiento contractual en que hubiese incurrido, con el objeto de que pueda manifestar, en respuesta por la misma vía, las alegaciones o descargos que estime pertinentes antes de iniciar el trámite de la respectiva resolución administrativa que, eventualmente, interponga la multa. Cualquier alegación o descargo que se realice por otra vía y/o fuera del plazo que se indique, no se tendrá en consideración.

El Procedimiento descrito precedentemente, se formalizará a través de correo electrónico, a la casilla que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación (vía correo electrónico) para formular sus alegaciones o descargos a la Unidad Técnica, a la cual le corresponderá evaluar la situación, teniendo presente lo dispuesto en los términos de referencia y los demás antecedentes de la contratación en la modalidad de Trato Directo, denominado "CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR", así como, lo establecido en Reglamento de la ley N.º 19.886, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661/2024, informará mediante memo o informe a la máxima autoridad edilicia las razones que hacen procedente la interposición de Multa. Si se resuelve la interposición de la multa, se deberá dictar el respectivo acto administrativo debidamente fundado con los antecedentes de respaldo proporcionados por la Unidad Técnica, en los cuales que se detalle e indiquen los fundamentos que dieron origen a la aplicación de la multa. El contratista será notificado de esta resolución por vía correo electrónico y mediante carta certificada.

Por su parte, el contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 05 días hábiles administrativos (No se considera sábados, domingos ni festivos) contados desde la notificación y comunicación del proceso sancionatorio iniciado por parte de la Unidad Técnica. La máxima autoridad comunal, con la intervención del Director de la Dirección Jurídica, resolverá la reconsideración de la aplicación de multa presentada por el contratista, para ello, dispondrá de un plazo de 05 días hábiles y, transcurrido dicho plazo sin resolución, se entenderá que la multa debe aplicarse.

Todo reclamo presentado en forma verbal y/o extemporáneamente, se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

Las multas generadas hasta el día 15 de cada mes, serán descontadas en el Estado de pago más próximo. Las generadas desde el día 16 de cada mes en adelante, serán descontadas en el estado de pago siguiente.

La reiteración de tres faltas leves, genera una grave, y la reiteración de tres faltas graves, genera una gravísima, y una falta gravísima reiterada por tercera vez, produce el término anticipado del contrato.

La aplicación de la multa, se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá del pago de la mensualidad correspondiente.

El monto de las multas, debe ser comunicado al concesionario, antes del último día del mes siguiente, a fin de que sea descontado del pago correspondiente a dicho mes, cuando este fuere procedente. Las multas serán de beneficio municipal.

DÉCIMO: GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO” – “BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO”.

Al firmar el presente contrato, el concesionario debe garantizar el Fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución del servicio, mediante una única garantía, por un monto igual al 5% del valor total contratado, a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, esta garantía tendrá una validez mínima igual a la suma del tiempo de ejecución del servicio, más 120 días, contados a partir de la fecha de contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, RUT N.º 69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el concesionario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio denominado CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR”.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar designó a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, como la Unidad Técnica a cargo de la supervisión y visado del correcto cumplimiento del servicio, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL CONTRATO DE FACTORING.

El contratista deberá solicitar la autorización a la Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten desde ya, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Vallenar.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder de la contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de don JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ para actuar en representación de COSEMAR S.A., consta en escritura pública inscrita a fojas 1138 número 751 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar correspondiente al año 2024.”

- IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el trato directo de “**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA COMUNA DE VALLENAR**”, de acuerdo a lo señalado en CERTIFICADO N.º DAF-C00963-2025 de fecha 13 de marzo de 2025 emanado de Directora de Administración y Finanzas (S), a la cuenta 215.22.08.001.000.000 “Servicios de Aseo” Área de Gestión 2-5-5 del presupuesto municipal 2025.

3. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en el portal www.mercadopublico.cl de Chile Compra.
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /aecc

Distribución: COSEMAR S.A.; Administración Municipal; DMAO; DAF; SECPLA, Oficina de Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia Municipal; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
f8nv20250328-43780